



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 4900

Sancionada el 5/09/74 - Promulgada el 26/09/74. Confírmase al personal directivo docente y preceptores interinos pertenecientes a los establecimientos secundarios dependientes de la Dirección General de Enseñanza Media, de la Provincia.
Boletín Oficial de Salta N° 9.593, del 30/09/1974.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Confírmase al personal directivo docente, horas, cátedras y preceptores interinos pertenecientes a los establecimientos secundarios dependientes de la Dirección General de Enseñanza Media, de la Provincia.

Art. 2°.- Para que el personal citado en el artículo anterior sea confirmado, debe reunir las siguientes condiciones:

Personal directivo:

Con título docente y cinco años de antigüedad en el cargo.

Con título habilitante y seis años de antigüedad en el cargo.

Con título supletorio y ocho años de antigüedad en el cargo.

Sin título, diez años de antigüedad en el cargo.

Personal docente horas cátedras:

Con título docente, automáticamente.

Con título habilitante, tres años de antigüedad en el cargo.

Con título supletorio, cinco años de antigüedad en el cargo.

Sin título, ocho años de antigüedad en el cargo.

Preceptores:

Con título de maestro, automáticamente.

Con título de peritos, bachilleres, técnicos, tres años de antigüedad en el cargo.

Art. 3°.- El personal que desee beneficiarse con lo que dispone la presente ley, deberá presentarse ante quien corresponda, con la solicitud y los comprobantes necesarios, dentro de los 180 días de la promulgación de la presente ley.

Art. 4°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los cinco días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y cuatro.

Olivio Ríos – Abraham Rallé – Roberto R. Chuchuy – Nicolás Taibo

POR TANTO:

Ministerio de Gobierno

Salta, 26 de setiembre de 1974.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Miguel Ragone, Gobernador – Oscar H. Mondada, Ministro de Gobierno.

DEROGADA

